



ESR/MRG/PPP/ild

*[Handwritten signatures]*

CONVENIO PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL

Nº 212 / 2012. -

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

Y

**HOYTS CINEMA CHILE S.A.**

En Santiago, a Enero de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra, **HOYTS CINEMA CHILE S. A.**, RUT N°96.809.770-9, representada por doña Daniela Arancibia Barros, cédula nacional de identidad N°15.344.531-1, ambos domiciliados para estos efectos en **Avda. Ossa N°655**, comuna de **La Reina**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** **La Corporación**, a través del Colegio Especial Rotario Paul Harris, ha implementado un Programa Piloto de Práctica Laboral de jóvenes de ambos sexos pertenecientes al ciclo de talleres laborales y que presentan discapacidad intelectual.

**SEGUNDO:** **Hoyts Cinema Chile S. A.** acepta que este programa de Formación Laboral se realice en la sede La Reina, ubicada en Av. Ossa N° 655, comuna de La Reina, con el fin de que sirva de aprendizaje, formación y capacitación de jóvenes que estén en condiciones de realizar un trabajo autónomo bajo un sistema de supervisión permanente

**TERCERO:** El programa empezará a operar a contar de Abril de 2012 y tendrá vigencia hasta el mes de **Diciembre** de 2012, según calendario escolar. En el participarán 4 jóvenes a la semana del Colegio Paul Harris.

**CUARTO:** Para la puesta en marcha del Proyecto **Hoyts Cinema Chile S. A.** se compromete a:

- ✓ Poner a disposición de **La Corporación** los puestos de trabajo
- ✓ Garantizar la colaboración del personal administrativo que trabajará con los practicantes en calidad de tutores de nuestros jóvenes
- ✓ Efectuar un pago de incentivo económico de \$1.133.- brutos por hora la cual se le pagará directamente al alumno por medio de un cheque, previa presentación de una boleta de honorarios o por medio de una boleta a terceros. Además como parte del incentivo económico la empresa regalará 2 entradas al cine semanalmente a cada estudiante que participa.

**QUINTO:** Para la puesta en marcha del proyecto **La Corporación** se compromete a:

- ✓ Mantener el proyecto bajo la dirección técnica y administrativa del Colegio Especial Rotario Paul Harris



- ✓ Seleccionar a través del colegio a los jóvenes que se desempeñarán en los puestos de trabajo
- ✓ Poner docentes con la especialidad como supervisoras de los jóvenes en aprendizaje, formación y capacitación
- ✓ Guardar absoluta confidencialidad y reserva de todo conocimiento o información que él y/o los jóvenes adquieran de **Hoyts Cinema Chile S. A.** con motivo del presente convenio
- ✓ Cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos, y en general, todas las normas jurídicas vigentes, a su cargo y aplicables a las actividades que desarrolle, manifestando que cuenta con todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones requeridas para ejercer su actividad.

**SEXTO:** Los deberes de los jóvenes serán:

- Dar cumplimiento a los turnos que se les asignen
- Avisar con anticipación las inasistencias a modo que la supervisión pueda cubrir el puesto
- Mantener una presentación acorde con las exigencias del puesto de trabajo y de la institución que los otorga.

**SEPTIMO:** Las obligaciones de las supervisoras serán

- Recibir y despachar a los jóvenes al inicio y término del turno
- Llevar registro de asistencia, actividades y observaciones
- Mantener comunicación permanente con la coordinadora del proyecto a fin de ir gestionando las diversas necesidades formativas y administrativas del proyecto
- Supervisar el desempeño de los jóvenes durante el turno
- Establecer conductas sociales y laborales en los jóvenes, acorde a las funciones que realizan
- Evaluar el desempeño de los jóvenes y emitir informes a la Coordinadora del Programa.
- Estructurar los Turnos quincenalmente, manejando cambios y reemplazos, en acuerdo con la coordinadora del programa.

**OCTAVO:** La actividad laboral a desarrollar por los jóvenes consiste en apoyo en tareas de sección Piso.

Los turnos serán los martes y jueves de 4 horas diarias, en horario de 11:45 a 15:45 hrs.

La permanencia de los jóvenes en el programa es temporal y está sujeta a criterios de evaluación de la Dirección Técnica y Administrativa del Programa con participación de especialistas de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

**NOVENO:** El presente convenio tendrá una duración de 1(uno) año, correspondiente al período escolar de Marzo a Diciembre. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el presente convenio se considerará renovado automáticamente.



**DÉCIMO:** Hoyts Cinema Chile S. A. no será en ningún caso responsable por los accidentes ocurridos en el desempeño de los jóvenes, siendo responsabilidad exclusiva de **La Corporación** la supervisión del trabajo de los jóvenes en práctica y de la gestión de situaciones que ameriten atención médica o de otro tipo.

Se deja constancia que los jóvenes están cubiertos por los seguros correspondientes al sistema de ocupación educacional.

**UNDÉCIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, cualquiera de las partes podrá terminar anticipadamente el convenio sin responsabilidad ni indemnización alguna a su cargo, avisando por escrito con un mes de anticipación a la contraparte.

**DUODÉCIMO:** Ninguna de las partes puede ceder, transferir total y/o parcialmente a ningún título, este convenio y/o sus anexos, ni los derechos y obligaciones contenidos en los mismos, sin el consentimiento previo de la otra parte.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes dejan expresamente establecido que del presente convenio no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse que se trata de un contrato de trabajo, no teniendo en consecuencia, vinculación de tipo laboral alguna con los jóvenes ni con el personal de **La Corporación**, que será el único responsable de los actos realizados por los jóvenes y por su personal.

**La Corporación** será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación laboral, tributaria, previsional y de la seguridad social en relación con los jóvenes y con su personal, no existiendo responsabilidad solidaria alguna en tal aspecto de parte de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

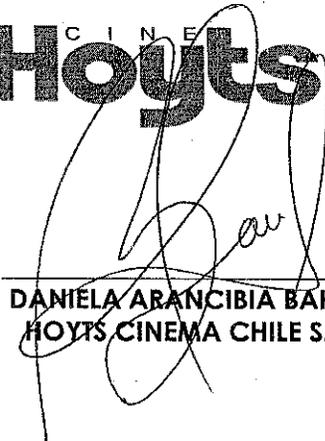
**La Corporación** se obliga a mantener indemne a **Hoyts Cinema Chile S. A.** en caso de existir cualquier reclamo del personal a su cargo, sobre el particular.

**DECIMO CUARTO:** En caso de que alguna de las disposiciones del presente Contrato fuere declarada judicialmente como no obligatoria, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente convenio

**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO SEXTO:** El presente Convenio se firmará en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de **La Corporación** y dos en poder de **Hoyts Cinema Chile S. A.**

C I N E  
**Hoyts**

  
DANIELA ARANCIBIA BARROS  
HOYTS CINEMA CHILE S. A.

Las  
**Condes**  
MEJOR PARA TODOS

  
DANIEL MARRACCINI DIAZ  
SECRETARIO GENERAL  


La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.

La personería de doña Daniela Arancibia Barros para representar a Hoyts Cinema Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 03 de Diciembre de 2011, ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.